

Rad. 76-11-31-84-002-2023-00267-00

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 22 de febrero de 2024.

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 133

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de febrero del año dos

mil veinticuatro (2024).

En escrito que antecede, el apoderado judicial del señor ALFREDO DUQUE MEJIA demandante en este proceso Liquidación de la Sociedad Conyugal promovido a través de apoderado judicial por el señor ALFREDO DUQUE MEJIA, en contra de la señora SANDRA LIZETH TORRES GONZALEZ, manifiesta al Despacho que renuncia al poder a él conferido.

Efectuado el estudio correspondiente al escrito, considera el Despacho que no es posible aceptar la renuncia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4, del artículo 76 del Código General del proceso, toda vez que la renuncia debe ir acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) NO ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado judicial del señor ALFREDO DUQUE MEJIA, en este asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

LG

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO No. **037**.
HOY, **26 DE FEBRERO DE 2024**, A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO**.

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa158a942ac7b9680edabd2ae575d5e5c3daf5d8a55a4be847af02bb8e99815**

Documento generado en 23/02/2024 04:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>